BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

CONTRATO Nº 35/2012

EL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY, representado en este acto por el **ECON. JORGE RAUL CORVALAN MENDOZA** y por el **ECON. JORGE AURELIO VILLALBA LEGUIZAMON**, en su calidad de Presidente y Gerente General, respectivamente, autorizados a suscribir el presente Contrato por Resolución Nro. 11 Acta Nº 28 del 28 de junio de 2012 del Directorio del Banco Central del Paraguay, por una parte; y por la otra, la firma **TWIC- TEAM WORK INFORMÁTICA Y CONSULTORÍA S.R.L** con **RUC N° 80029791-1**, representada en este acto por el **SR. GILBERTO BRAWERMAN,** con documento de identidad **Nº 4.950.926,** en calidad de **Gerente-Apoderado** de la misma, convienen en celebrar el presente Contrato Abierto, en el marco del **"LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 62/2012 – SERVICIO TÉCNICO PARA EL MANTENIMIENTO DEL SISTEMA CENTRAL DE INFORMACIÓN",** el cual se regirá por las siguientes cláusulas:----------

Silvia P. Yáñez M. Banco Central del Paraguay

ALDO J. RAMÍREZ CHÁVEZ Abogado Mat. CSJ. Nº 530

1- OBJETO DEL CONTRATO

EL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY en adelante **EL BANCO,** contrata a la firma **TWIC – TEAM WORK INFORMÁTICA Y CONSULTORÍA S.R.L.** en adelante **EL PROVEEDOR,** a los fines de la prestación del Servicio Técnico para el Mantenimiento del Sistema Central de Información de la Superintendencia de Seguros, el que se realizará en las mismas condiciones establecidas en la Carta de Invitación y sus Anexos correspondientes, la oferta de **EL PROVEEDOR** de fecha 04 de junio de 2012 y el presente Contrato Abierto.----------

2 - CONSTITUCION DE DOMICILIO

A los efectos del presente Contrato **EL BANCO** fija domicilio en las Avenidas Federación Rusa y Cabo Primero Feliciano Marecos, de la Ciudad de Asunción; y **EL PROVEEDOR** en la casa de la calle Bruno Guggiari N° 660 casi Yasi, Duplex A - Barrio Valle Ybate, de la Ciudad de Lambaré; donde se considerarán válidas todas las notificaciones referentes al mismo.----------

3. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes: ----------

a) La Carta Invitación y sus Anexos.----------
b) La Oferta de **EL PROVEEDOR** de fecha 04 de junio de 2012;----------
c) La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato; y ----------
d) El Acuerdo de Confidencialidad suscrito por **EL PROVEEDOR**.----------
e) Las demás comunicaciones emitidas por las partes relativas al presente Contrato. --------

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.-

4. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, inc. a) de la Ley N° 2051/03).

Los rubros para la presente contratación están previstos en el: Objeto de Gasto 260.1 "Servicios Técnicos y Profesionales" del Presupuesto General de Gastos de **EL BANCO**

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

del ejercicio 2012. La contratación se realiza bajo la modalidad de Plurianual.----------
La validez de la contratación durante al ejercicio 2013 estará sujeta a la aprobación presupuestaria correspondiente. ----------
La presente contratación será financiada con Recursos Institucionales (Fondos Propios – FF30). ----------

5. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, inc. b) de la Ley N° 2051/03)
El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa N° 62/2012 convocada por **EL BANCO**. La adjudicación fue realizada por Resolución Nro. 11 Acta N° 28 del 28 de junio de 2012, bajo la modalidad de Contrato Abierto.----------

6. VIGENCIA DEL CONTRATO (Art. 37, inc. d) de la Ley 2051/03)
El plazo de vigencia será por el término de doce (12) meses, a partir de la notificación de la resolución de la adjudicación de la presente contratación.----------

7. PRECIO
Para los fines del presente Contrato Abierto, se conviene en establecer que el monto máximo del mismo asciende a la suma de **Guaraníes Ciento Veinticuatro Millones (Gs. 124.000.000.-)** y el monto mínimo asciende a la suma de **Guaraníes Noventa y Tres Millones (Gs. 93.000.000.)** incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.). ----------

El precio unitario y la cantidad mínima y máxima de las horas/hombre del servicio a ser prestado constan en el siguiente cuadro:

Costo Unitario Hora Hombre IVA Incluido	Cantidad Mínima Hora Hombre	Cantidad Máxima Hora Hombre	Costo Total Mínimo Horas Hombre (IVA Incluido) en Guaraníes	Costo Total Máximo Horas Hombres (Iva Inclido) en Guaraníes
155.000	600h/h	800h/H	93.000.000	124.000.000

El Porcentaje de Mano de Obra incluido en el servicio es del cien por ciento (100 %).-

Los precios a ser facturados por **EL PROVEEDOR** por los servicios que serán suministrados en virtud al presente Contrato, no deberán diferir de los que se detallan en la presente cláusula, con excepción del ajuste de precios de acuerdo a las fórmulas y procedimientos establecidos a continuación: ----------

EL BANCO reconocerá los Aumentos de Salarios dispuestos por el Poder Ejecutivo y se aplicarán en el mismo porcentaje sobre el componente "Mano de Obra" del precio del servicio ofertado por **EL PROVEEDOR** detallado más arriba, a partir de la fecha en que entre en vigencia la disposición oficial del aumento. ----------
La fórmula a ser utilizada es la siguiente:

$$R = Po\left(\frac{S1}{So} - 1\right) \%MO$$

Donde:
R: Reajuste.----------
Po: Precio Unitario Ofertado.----------
S1: Salario Mínimo Legal vigente de la fecha en que entre en vigencia la disposición oficial del aumento.----------

Silvia P. Núñez M. Banco Central del Paraguay
ALDO J. ROMERO RODRÍGUEZ Abogado Mat. CSJ. N° 5385

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

So: Salario Mínimo Legal vigente a la fecha de apertura de ofertas.----------
%MO: tanto por ciento indicado en la presente cláusula correspondiente al componente de Mano de Obra del precio total ofertado. ----------
EL PROVEEDOR deberá solicitar el reajuste contractual por escrito a **EL BANCO** y tendrá inicio a partir de la fecha en que entre en vigencia la disposición oficial del aumento, para actividades diversas no especificadas de la Capital.----------
El plazo máximo para la presentación de la solicitud de reajuste es hasta la presentación de la factura indicada en la Cláusula 8 del presente Contrato.----------
No se reconocerán reajustes de precios si el servicio se encuentra atrasado respecto al cumplimiento del contrato.----------

Silvia P. Alvarez M. Banco Central del Paraguay

ALDO J. RODRIGUEZ Abogado Mat. CSJ. Nº 5385

8- CONDICIONES DE PAGO

EL BANCO pagará a **EL PROVEEDOR** mensualmente por el servicio efectivamente prestado, dentro de los treinta días calendario posteriores a la verificación y conformidad del área técnica (Superintendencia de Seguros) de la factura correspondiente al mes, presentada en Mesa de Entrada de **EL BANCO** por **EL PROVEEDOR**, la cual debe ir acompañada de una Nota donde consten las horas de servicio y el producto terminado.----------
La Superintendencia de Seguros y el área usuaria deberán adjuntar al Acta de Conformidad la planilla de registro de horas ejecutadas a los efectos del pago.----------
No se tiene previsto otorgar anticipos.----------
Se retendrá el equivalente a cero punto cuatro por ciento (0.4%) sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes, conforme lo establecido en el Art. 41 de la Ley 3439/07, que modifica a la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas".----------
Todos los pagos se efectuarán en Guaraníes.----------

9. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 inc. d) de la Ley 2051/03)

Todos los trabajos deberán ser realizados en las oficinas de **EL BANCO**, en el horario laboral ordinario de **EL BANCO** comprendido entre las 8:00 hs y las 15:00 hs. Se podrá consultar con soporte instalado en las oficinas matrices (si **EL PROVEEDOR** posee oficinas en el extranjero). Para servicios fuera de estos horarios **EL PROVEEDOR** deberá comunicar en cada caso el ingreso o permanencia del personal técnico, por nota dirigida al Superintendente de Seguros.----------

Para la administración y control de los servicios contratados **EL BANCO** designa a la Superintendencia de Seguros en adelante **SIS**. El Superintendente de Seguros nombrará uno o más supervisores, en adelante, **EL SUPERVISOR,** quien/es actuará/n como contraparte para todas las relaciones con **EL PROVEEDOR.**----------

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
SOPORTE PARA MANTENIMENTO DEL SISTEMA CENTRAL DE INFORMACIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS.----------

EL PROVEEDOR desarrollará las siguientes actividades:----------

- Elaborar el diseño detallado de programas.----------
- Codificar, revisar y realizar la prueba unitaria de los programas.----------

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

- Evaluar y analizar los cambios y documentar los programas.----------
- Asesorar y dar apoyo para el desarrollo de sistemas y/o construcción de programas, incluyendo capacitación en las dependencias de la misma si fuere en el extranjero.--
- Relevamiento de la plataforma actual de aplicaciones.----------
- Elaboración de un cronograma de trabajo.----------
- Estudio, diagnóstico y evaluación.----------
- Desarrollo de las recomendaciones ajustadas a la disponibilidad de infraestructura y proyección de crecimiento y establecimiento de criterios para control de calidad.---
- Documentación de todos los puntos del alcance.----------

Silvia P. Núñez M. Banco Central del Paraguay

ALDO J. RODRIGUEZ J. Abogado Mat. CSJ. Nº 5385

a. ESCENARIOS PARA LA CONSTRUCCION DE LOS SISTEMAS

- Se entregarán especificaciones de programas a construir al coordinador designado por **EL PROVEEDOR**, determinándose por cada programa entregado su grado de complejidad (alta, media o baja) y su plazo de entrega conforme a esta clasificación.---------

- Se utilizarán normas, modelos y procedimientos estándares recomendados por el DSIT de la Gerencia de Tecnología de Información de **EL BANCO**. ----------

b. PERSONAL E INFRAESTRUCTURA

- **Proveídos por EL BANCO**

La **SIS** asignará el personal responsable que actuará de contrapartida tanto para las especificaciones como para las pruebas de los programas a desarrollar.----------

La **SIS** proporcionará a **EL PROVEEDOR** el lugar y las estaciones de trabajo requeridas para la ejecución de las tareas mencionadas.----------

- **Proveídos por EL PROVEEDOR**

Equipo de trabajo: El personal interviniente por parte de **EL PROVEEDOR**, debe estar altamente capacitado, con experiencia certificada en los ítems solicitados y que consten en sus respectivos Currículo Vitae, requiriéndose un equipo de trabajo de al menos 2 (dos) informáticos analistas-programadores, de los cuales uno deberá desempeñarse como coordinador responsable que represente a **EL PROVEEDOR**. Por tanto el equipo de **EL PROVEEDOR** deberá conformarse de la siguiente forma: ----------

✓ 1 (un) Coordinador Técnico Analista-Programador: que actúe de contraparte por **EL PROVEEDOR** ante la **SIS**.----------

✓ 1 (un) Técnico Analista-Programador.----------

Licencias: EL PROVEEDOR deberá contar en todos los casos con las licencias de software requeridos por el equipo de trabajo.----------

Perfil técnico del personal – conocimientos y habilidades:

- Sistemas Cliente/Servidor
- Lenguaje JAVA
- BD SqlServer 2000/2008
- TomCat

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

Test de personal asignado:

La **SIS** se reserva el derecho de realizar evaluación técnica, en todos los casos, al personal asignado para el servicio, si así considere necesario, donde se evaluará el desempeño de los mismos, pudiendo **EL BANCO** solicitar el reemplazo del personal que no califique para los trabajos a realizarse durante la vigencia del presente Contrato.----------

El test incluirá:

- Construcción de programas de diversa complejidad.
- Manejo de facilidades de la herramienta (TomCat)
- Conocimiento del lenguaje JAVA (SQL Server)
- Cuestionario
- Experiencia acreditada con énfasis en programas relacionados al sector asegurador.

Silvia P. Núñez M. Banco Central del Paraguay

ALDO J. RODRÍGUEZ I. Abogado Mat. CSJ. Nº 5385

10. <u>PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS</u> (Art. 37 inc. e) de la Ley N° 2051/03).

La ejecución de los servicios contratados se realizará conforme a lo establecido en el Anexo 3 de la Carta de Invitación de la presente contratación, detallado en la Cláusula 9 del presente Contrato.----------

11. <u>FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO</u> (Art. 37 inc. g), Ley N° 2051/03).

EL PROVEEDOR, deberá entregar una **"GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO"**, extendida mediante una Póliza de Seguro, en la modalidad de **CONTRATACIONES DE SUMINISTROS Y/O SERVICIOS (GARANTIA DE LA ADJUDICACION),** emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros en la República del Paraguay, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del monto total máximo del Contrato y por un plazo que exceda como mínimo en treinta (30) días la fecha de culminación del Contrato. ----------

La Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por **EL PROVEEDOR** dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha de suscripción del Contrato. La falta de constitución y entrega oportuna de la garantía podrá ser causal de rescisión del contrato por causa imputable a **EL PROVEEDOR**, en cuyo caso **EL BANCO** podrá adjudicar el contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley N° 2051/03.----------

La Garantía de Cumplimiento de Contrato se hará efectiva si **EL BANCO** determinare la rescisión del contrato por causa imputable a **EL PROVEEDOR**, conforme a la ley y al Contrato. ----------

La Garantía de Cumplimiento será liberada por **EL BANCO** y devuelta a **EL PROVEEDOR** a más tardar dentro de los diez (10) días posteriores a la solicitud expresa de **EL PROVEEDOR**, previa acreditación de que el mismo ha cumplido con todas sus obligaciones contractuales.----------

12. <u>MULTAS</u> (Art. 37 inc. i), Ley N° 2051/03).

Si de las verificaciones efectuadas, **EL BANCO** observare atrasos, imputables a **EL PROVEEDOR**, en el cumplimiento del servicio, salvo casos fortuitos o de fuerza mayor

BCP
BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

justificada, será pasible de una multa equivalente al cero coma ciento sesenta y siete por ciento (0,167 %) del valor total del servicio en demora, por cada día de retraso y/o incumplimiento contractual. **EL BANCO** queda autorizado a deducir esta multa en forma automática, sin ninguna interpelación judicial o extrajudicial, de la factura del mes correspondiente al incumplimiento, o de la Garantía que **EL PROVEEDOR** deberá presentar, o bien, responderá con otros bienes si aquellos resultaren insuficientes. El monto máximo de la multa será hasta alcanzar el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato. Una vez que se llegue al monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, el Banco podrá poner término al Contrato, de conformidad al Art. N° 59 inciso "c" de la Ley N° 2051/03 y a la Cláusula 16 del presente Contrato.----------

Silvia P. Núñez M. Banco Central del Paraguay
ALDO J. RODRÍGUEZ Abogado Mat. CSJ. N° 5488

13. <u>DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS</u> (Art. 37 inc. j), Ley N° 2051/03).

Los servicios a ser prestados por **EL PROVEEDOR** en virtud del presente Contrato son los que se describen en el Anexo 3 de la Carta de Invitación de la presente contratación, detallados en la Cláusula 9 del presente Contrato. ----------

14. <u>RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES</u>

EL PROVEEDOR es responsable de:

1. La buena ejecución del servicio objeto del presente Contrato. Correrán a su cargo y por cuenta propia las sustituciones y/o modificaciones que correspondan cuando se observasen deficiencias en el servicio prestado.----------

2. Mantener el personal idóneo calificado para el cumplimiento del Contrato.----------

3. Correrá también por cuenta de **EL PROVEEDOR**, cualquier indemnización por daños y perjuicios causados por él o su personal a los empleados y/o bienes de **EL BANCO** y a terceros.----------

4. Cumplir estrictamente con lo estipulado en la Carta de Invitación y sus Anexos.----

5. El pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes.----------

6. En caso de que **EL BANCO** lo requiera, **EL PROVEEDOR** deberá modificar al personal designado.----------

7. La contratación de su personal, asumiendo por ende todos los riesgos en los términos del artículo 26 del "Código Laboral vigente", liberando a **EL BANCO** de cualquier responsabilidad al respecto.----------

EL BANCO es responsable de:

1. Pagar por los servicios contratados, en la forma establecida en el presente Contrato.-

2. Efectuar el control y verificación de los servicios prestados a través de la Superintendencia de Seguros.----------

EL PROVEEDOR Y EL BANCO no serán responsables del incumplimiento de sus obligaciones contractuales en la medida en que dicho incumplimiento sea el resultado de un evento de Fuerza Mayor.----------

Para fines de esta Cláusula, "Fuerza Mayor" significa un evento o situación fuera del control que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia de la parte afectada. Tales eventos pueden incluir, sin que éstos sean los únicos, actos que afectan a **EL BANCO** en su capacidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena. Si se presentara un evento de Fuerza Mayor, la parte

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

afectada notificará por escrito a la otra a la máxima brevedad posible sobre dicha condición y causa. A menos que **EL BANCO** disponga otra cosa por escrito, **EL PROVEEDOR** continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del Contrato en la medida que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de Fuerza Mayor existente.----------

La Unidad Operativa de Contratación de **EL BANCO** con el visto bueno del Gerente General queda autorizada a modificar el Contrato conforme al artículo 63 de la Ley N° 2051/03 en cuanto a modificación de plazos. Cuando sea necesario modificar montos, dicha modificación deberá estar refrendada por la máxima autoridad de **EL BANCO** (Directorio del BCP).----------

Silvia P. Núñez N. Banco Central del Paraguay

ALDO L. RODRÍGUEZ Abogado Mat. CSJ. N° 5385

15. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

EL PROVEEDOR se compromete a mantener en absoluta confidencialidad los datos e informaciones que maneja como consecuencia de la prestación de los servicios objeto del presente Contrato, obligándose a no revelar informaciones reservadas o críticas a personas no autorizadas, suscribiendo a dicho efecto el Acuerdo de Confidencialidad que forma parte del presente Contrato. ----------

16. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 inc. k), Ley N° 2051/03).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 que se detallan a continuación:----------

TERMINACIÓN POR INCUMPLIMIENTO

(a) **EL BANCO** podrá terminar el Contrato en todo o en parte, por incumplimiento, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 59 de la Ley N° 2051/03 y sin perjuicio de otras acciones que pudiese tener contra **EL PROVEEDOR**, cuando:----------

(i) **EL PROVEEDOR** no suministrase alguno o todos los servicios indicados en el presente Contrato, dentro del plazo requerido, o de otro plazo que se hubiese concedido con motivo de prórrogas otorgadas por **EL BANCO**; o--

(ii) **EL PROVEEDOR** hubiese dejado de cumplir cualquier otra obligación establecida en el Contrato; o ----------

(iii) Si, durante el proceso de contratación o ejecución del Contrato, **EL PROVEEDOR,** a criterio de **EL BANCO**, hubiese incurrido en actos de corrupción; o----------

(iv) Cuando las multas por atraso superen el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.----------

(v) En los demás casos establecidos en la ley y en el Contrato.----------

(b) En caso de que **EL BANCO** decidiese terminar el Contrato, de conformidad con alguna de las Sub-Cláusulas precedentes, éste podrá adquirir, bajo modalidades y condiciones que considere apropiadas, servicios similares a los no prestados. En estos casos, **EL PROVEEDOR** deberá pagar a **EL BANCO** todo costo adicional resultante. ----------

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

TERMINACIÓN POR QUIEBRA O INSOLVENCIA

EL BANCO podrá rescindir el Contrato en cualquier momento y por escrito, una vez que **EL PROVEEDOR** se declarase en quiebra o insolvencia. En este caso, la rescisión será sin indemnización alguna para **EL PROVEEDOR**, sin perjuicio de que dicha terminación no perjudique o afecte ningún derecho de acción o recurso que tenga o pudiera llegar a tener hacia **EL BANCO**.----------

TERMINACIÓN POR CONVENIENCIA

EL BANCO podrá en cualquier momento terminar total o parcialmente el Contrato por razones de conveniencia debidamente justificadas, mediante notificación escrita a **EL PROVEEDOR**. La notificación indicará que la razón de la terminación se debe a la conveniencia de **EL BANCO**, así como el alcance de la terminación con respecto a las obligaciones de **EL PROVEEDOR,** y la fecha en que se hace efectiva dicha terminación.--

TERMINACION POR MUTUO ACUERDO

Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, causa de fuerza mayor o caso fortuito no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el Contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o alguna de las obligaciones contractuales en el estado en que se encuentren.----------

Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de **EL BANCO** o de **EL PROVEEDOR** En estos casos, **EL BANCO** no podrá celebrar Contrato posterior sobre el mismo objeto con **EL PROVEEDOR**, de conformidad al Artículo 58 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

17. <u>SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO COMO CONSECUENCIA DE UNA PROTESTA</u>.

En caso de que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera suspender la adjudicación de ésta Contratación como consecuencia de una protesta recibida en relación a la misma, en caso de que **EL BANCO** ya hubiese suscrito el presente Contrato, el mismo procederá a la inmediata suspensión de su ejecución, hasta que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resuelva la protesta que provocó la suspensión del procedimiento.-

18. <u>ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.</u>

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de ésta contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo **EL BANCO** hacerse responsable por la parte recibida.----------

Silvia P. Núñez M.
Banco Central del Paraguay
ALDO Y. RODRIGUEZ
Abogado
Mat. CSJ. N° 5395

BCP
BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

19. <u>SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS</u> (Art. 37 inc. l), Ley N° 2051/03)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del presente Contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".--

El mecanismo formal de resolución de conflictos será el procedimiento de avenimiento contemplado en el Título Octavo, Capítulo Segundo de la Ley N° 2051/03 de "Contrataciones Públicas".----------
No es aplicable el procedimiento de arbitraje para la solución de controversias.----------

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los VEINTICINCO días del mes de JULIO de 2012.----------

Silvia P. Núñez M.
Banco Central del Paraguay
ALDO J. RODRIGUEZ
Abogado
Mat. CSJ. N° 5385

JORGE A. VILLALBA LEGUIZAMON — **Gerente General**
JORGE R. CORVALAN MENDOZA — **Presidente**
<u>POR EL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY</u>

GILBERTO BRAWERMAN
Gerente – Apoderado
<u>POR LA FIRMA TWIC- TEAM WORK INFORMÁTICA Y CONSULTORÍA S.R.L</u>